# Contenido


1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD ..... 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR ..... 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 4

2.2.1 Modalidad ..... 4

2.2.2 Fundamento Jurídico ..... 5

2.2.3 Tipo de Contrato ..... 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 5

2.4. ADJUDICACIÓN ..... 7

3. ESTUDIO TÉCNICO ..... 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 7

3.1.1 Ficha Técnica ..... 7

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. ..... 7

3.1.3 Visita al lugar de ejecución ..... 11

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): ..... 11

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios ..... 11

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) ..... 11

3.1.7 Catalogación OTAN ..... 12

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC ..... 12

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 13

4.1. ASPECTOS GENERALES ..... 13

4.1.1 Económico ..... 13

4.1.2 Técnico ..... 20

4.1.3 Regulatorio ..... 20

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 24

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? ..... 24

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros ..... 24

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ..... 28

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? ..... 29

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? ..... 29

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 31

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ..... 33

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ..... 37

5. FACTORES DE SELECCIÓN ..... 37

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ..... 37

5.1.1 Experiencia ..... 37

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación ..... 39

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS ..... 40

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS ..... 40

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) ..... 42

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación ..... 42

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. ..... 43

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. ..... 43

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. ..... 44

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS ..... 44

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 44

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3 1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES ..... 47

9. ANEXOS: ..... 47

10. FIRMAS ..... 48

| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024 |
| Dependencia generadora: | GRUEA 84 |

# 1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

## 1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se requiere capacitar y adiestrar al personal involucrado en los procedimientos de mantenimiento de las aeronaves asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, en capacitaciones recurrentes y no recurrentes como se muestra en el anexo técnico, con el fin de mantener y garantizar, las capacidades operativas y redundar en la seguridad operacional, tan relevante para el cumplimiento de nuestra misión institucional; con el fin de dar cumplimiento a la misión del Grupo de Educación Aeronáutica, que trata de "Gerenciar el proceso educativo del personal uniformado y no uniformado con el fin de mejorar continuamente la capacidad operacional de la Unidad", y en cumplimiento al proceso de la Gestión Humana y los objetivos institucionales de la Fuerza Aéreoespacial Colombiana,

**Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.**

Las capacitaciones recurrentes y no recurrentes para los operarios de mantenimiento son necesarias para permitir el incremento de los conocimientos e idoneidad del personal técnico aeronáutico en las funciones de mantenimiento en la aeronave y en las especialidades, ya que el cumplimiento de la misión se enmarca en garantizar que el personal cumpla con los atributos y estándares de calidad, y que redunden en el mejoramiento continuo, en mantener las capacidades operativas y la seguridad operacional.

Actualmente, el Comando Aéreo de Transporte Militar no posee una planta de instructores con disponibilidad para dictar las materias que se van a contratar, y por tal motivo se hace necesaria la contratación con empresas externas a la Fuerza Aéreoespacial colombiana.

Todo el personal técnico de suboficiales y no uniformado perteneciente al cuerpo Técnico y Logístico Aeronáutico deberá realizar un curso recurrente de la aeronave o especialidad donde se desempeñe, que garantice la actualización y continuidad de los conocimientos para ejercer de manera oportuna, las labores técnico-logísticas, y de mantenimiento, que aporten a alcanzar las metas y retos de nuestro diario accionar y contribuir a los fines del estado.

**Objetivo General:**

Incrementar y garantizar el conocimiento y pericia de los operadores de mantenimiento de los equipos y sistemas aeronáuticos para ejercer las labores técnico-logísticas y de mantenimiento de las aeronaves asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar.

**Objetivos Específicos:**

- Garantizar una formación y capacitación de calidad e impacto, en observancia a los requerimientos de cada área y necesidad a satisfacer con el objeto contractual de este proceso, las áreas técnico-logísticas y de mantenimiento aeronáutico.

- Mantener las capacidades operacionales y los estándares de seguridad, que redunden en la seguridad procedimental y del personal, para el cumplimiento de las misiones operacionales.

- Cumplir con los requisitos establecidos para garantizar y custodiar los conocimientos y la preparación del talento humano, para contar con un personal idóneo en las diferentes actividades que contribuyen a la coyuntura de las operaciones aéreas.

**Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar**
Teniendo en cuenta que en el año 2023 se dictaron 23 cursos recurrentes, para el año 2024 se tiene proyectado 16 cursos para un aproximado de 100 personas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de capacitación en cursos recurrentes y no recurrentes para el personal técnico de suboficiales y no uniformado perteneciente al cuerpo técnico y logístico aeronáutico de mantenimiento del grupo técnico del comando aéreo de transporte militar.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN
### 2.2.1 Modalidad

Contratación mínima cuantía.

**2.2.2 Fundamento Jurídico**

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado por el comité técnico del presente proceso, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de 54.500.000 MCTE, INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El MDN-FAC-CATAM adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

**2.2.3 Tipo de Contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **Plazo** | Desde la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 29 de noviembre de 2024. |
| **Lugar de ejecución** | Instalaciones del Grupo de Educación Aeronáutica de Av. calle 26 #128-00. Aeropuerto El Dorado- puerta 6 CATAM, previa coordinación con el supervisor del contrato. |

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Forma de pago**

La entidad prevé dos pagos conforme facturación de la siguiente manera:

| CORTE | MES PAC | VALOR |
|---|---|---|
| 31 de agosto 2024 | Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago | De acuerdo a facturación y recibo de satisfacción |
| 29 de noviembre 2024 | Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago | De acuerdo a facturación y recibo de satisfacción |

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 2.4. ADJUDICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Total** | X |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

# 3. ESTUDIO TÉCNICO

### 3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 3.1.1 Ficha Técnica:

| |
|---|
| Para los cursos recurrentes y no recurrentes para los operadores de mantenimiento se deben considerar los aspectos de acuerdo a las particularidades de este contrato, ver anexo técnico. |

### 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista (Escuela de entrenamiento) deberá certificar a cada alumno.
- El contratista se ajustará al horario en cuanto a inicio y término de clases, que estipulará el Supervisor.
- El contratista tendrá la obligación (Escuela de entrenamiento) de entregar al supervisor del contrato copia de los listados de asistencia de los alumnos en cada curso y clase realizado.
- El contratista tendrá la obligación de mantener comunicación permanente, y acatar los requerimientos que el supervisor de contrato considere pertinentes.
- Las demás que apliquen en la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA.
- Las demás que por naturaleza del contrato se requieran si guardan relación con el objeto y se enmarcan en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.
- El contratista tendrá se compromete a certificar a cada alumno que culmine el curso y que cumpla mínimo un 80% de asistencia.

- El contratista tendrá la obligación de certificar y garantizar que los cursos de 80 Horas se realicen en 10 días hábiles de 8 horas diarias, los cursos de 40 Horas se realicen en 5 días hábiles de 8 horas diarias, los cursos de 24 horas se realicen en 3 días hábiles de 8 horas diarias de acuerdo a disponibilidad del personal del CATAM, en coordinación con el supervisor.

**3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión**

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- El oferente contará con el personal de instructores debidamente certificados y capacitados para brindar conocimientos en áreas afines al curso, y con un amplio conocimiento del medio aeronáutico según los cursos aplicados.
- Los instructores presentados deben certificar como mínimo (2) dos años de experiencia, en las áreas académicas aeronáuticas a contratar.
- Los teniendo en cuenta las aéreas académicas, los instructores deberán tener:
    - Licencia de los instructores Certificados por la UAEAC
    - Licencia TMA (Licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves)
    - La respectiva licencia por especialidad a dictar.
    - Licencia IET (Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas), Vigente.
- La licencia deberá encontrarse vigente al dictar las capacitaciones y su renovación, si es necesaria, la garantizará el contratista. Este requisito será para los cursos a dictar que apliquen según su área de conocimiento.
- La Escuela de entrenamiento deberá contar con la acreditación vigente en las áreas académicas aeronáuticas a contratar por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – UAEAC según lo requiera dentro de las especificaciones técnicas y de calidad de los cursos; para dictar las capacitaciones demandadas por este contrato.

**3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.**

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Transporte Militar –CATAM y estarán a su cargo los gastos de transporte.
- Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado de la totalidad del personal relacionado con los cursos, así como datos de los vehículos a utilizar para motivos de ingresos, egresos y tránsitos en la Unidad Militar.

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

**3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.**

- Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
- El contratista hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
- El contratista debe reportar las novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El contratista está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de detectarse un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse inmediatamente y retirarlo de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
- Los contratistas no deben realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
- Cumplimiento guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aereoespacial Colombiana.

**3.1.2.1.4 Gestión ambiental.**

- Los instructores provistos por el contratista están prohibidos a fumar dentro de las instalaciones de la unidad militar aérea
- Los instructores provistos por el contratista deben dejar las aulas limpias después de la jornada de clases.
- El personal de contratistas no deberá arrojar basura al suelo o en las aéreas comunes de la unidad militar aérea.
- El personal de contratistas debe seguir las políticas de reciclaje de la unidad militar aérea.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

*"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenible s_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

*"(...) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.*

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (...)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación no cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente por cuanto no se evidencian los beneficios dispuestos en dicha guía ni los criterios de sostenibilidad.

**3.1.3 Visita al lugar de ejecución:**

| | |
|---|---|
| **Sí** | |
| **No** | |
| **N/A** | X |

Condiciones de la visita: N/A

**3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: _____

**Justificación:**

No aplica por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

**3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato se detalla en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo a este documento.

**3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)**

| Descripción del Elemento | No. de Material SAP | No. De Activo Fijo |
|---|---|---|
| Capacitación-corto plazo | 2000236 | N/A |

### 3.1.7 Catalogación OTAN

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| **N/A** | N/A |

### 3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | | | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 037-00-L-CATAM-GRUEA-2018 | | 018-00-L-CATAM-GRUEA-2021 | | 011-00-L-CATAM-GRUEA-2022 | | 035-00-L-CATAM-GRUEA-2023 | |
| | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | |
| CURSO RECURRENTE SISTEMAS NEUMÁTICOS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO RECURRENTEDE ESTRUCTURAS Y LAMINAS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO DE CONTROL CORROSION | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO RECURRENTE PLANTA MOTRICES C-40 | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $ 2.400.000 | - | - |
| CURSO RECURRENTE SISTEMAS ELÉCTRICOS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO EWIS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | - | - | - | - |
| CURSO DE LOS EQUIPOS DE OXIGENOGASEOSO Y LÍQUIDO | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $ 2.400.000 | - | - |
| CURSO GENERAL Y CAZAFALLAS EQUIPOETAA | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO RECURRENTEDE AVIÓNICA | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | $2.400.000 | 1 | $ 2.600.000 |
| CURSO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.520.000 | 1 | - | 1 | $ 2.600.000 |
| CURSO DE FUNDAMENTOS REPARACIONES ESTRUCTURALES EQUIPO BOEING C-295 | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.536.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| CURSO DE INSTRUMENTOS | 1 | 1 | $ 2.360.000 | 1 | $ 2.536.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **\|CURSO RECURRENTE MOTORES PT6** | 1 | 1 | - | 1 | $2.536.000 | 1 | $2.400.000 | - | - |
| **CURSO PROLINE 21 Y TROUBLESHOOTING** | 1 | 1 | $ 1.416.000 | 1 | $ 1.521.600 | 1 | $1.600.000 | - | - |
| **CURSO COMPONENTES HIDRAULICOS AERONAVE** | 1 | 1 | $ 1.416.000 | 1 | $ 1.521.600 | 1 | $1.600.000 | - | - |
| **CURSO DE PRACTICAS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS RNAV Y RVSM** | 1 | 1 | $ 1.416.000 | 1 | $ 1.521.600 | 1 | $1.600.000 | - | - |
| **CURSO DE PRACTICASDE MANTENIMIENTO GARMIN 1000 Y TROUBLESHOOTING** | 1 | 1 | - | 1 | $1.527.200 | 1 | $1.600.000 | - | - |
| **CURSO MANEJO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION Y CONTROLCALIDAD** | - | - | - | - | - | 1 | $4.500.000 | - | - |
| **EWIS 2** | - | - | - | - | - | 1 | $2.400.000 | - | - |
| **EWIS 3** | - | - | - | - | - | 1 | $2.400.000 | - | - |
| **CURSO BATERIAS** | - | - | - | - | - | 1 | $2.400.000 | - | - |
| **CURSO SISTEMAS ELECTRICOS EMBRAER135** | - | - | - | - | - | 1 | $2.400.000 | - | - |
| **CURSO RECURRENTE SISTEMAS HIDRAULICOS** | - | - | - | - | - | 1 | $2.400.000 | 1 | $ 2.600.000 |

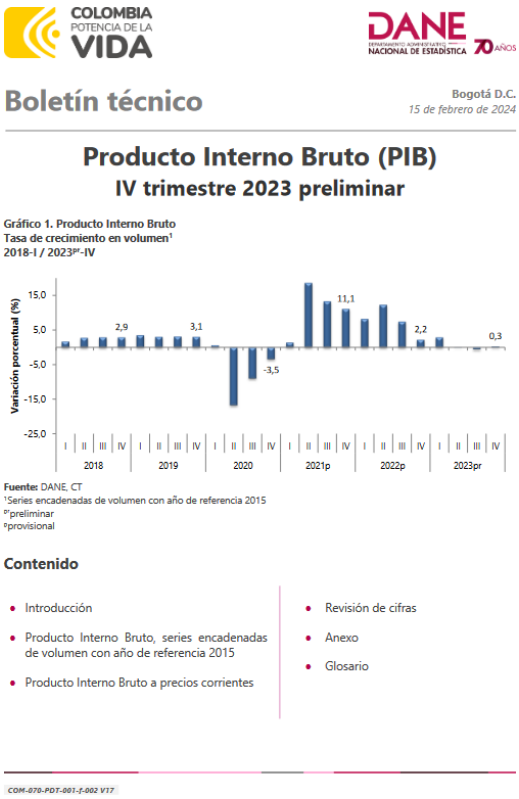
**Nota**: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. ASPECTOS GENERALES

#### 4.1.1 Económico

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS

Boletín técnico

Bogotá D.C.
*15 de febrero de 2024*

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**IV trimestre 2023 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2018-I / 2023[P]-IV**



**Fuente:** DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

**Contenido**

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

COM-070-PDT-001-f-002 V17

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

• Información y comunicaciones crece 1,8%.

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

**Boletín técnico**
Producto Interno Bruto Trimestral (CT)
*Cuarto trimestre 2023[pr]*

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023[pr]/ 2022[p] | 2023[pr]-IV / 2022[p]-IV | 2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 6,0 | 2,7 |
| Explotación de minas y canteras | 2,6 | 0,3 | -3,5 |
| Industrias manufactureras | -3,5 | -4,8 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,1 | 3,0 | 0,6 |
| Construcción | -4,2 | -1,6 | 1,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -2,8 | -2,3 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 3,1 | 1,8 |
| Actividades financieras y de seguros | 7,9 | 5,5 | 4,7 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,4 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,9 | 3,8 | -0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,0 | -3,0 | 1,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,6** | **0,4** | **-0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,4 | -0,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,6** | **0,3** | **0,04** |

**Fuente:** DANE, CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

**VALOR AGREGADO POR CADA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Para el año 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.

• Cultivo permanente de café crece 4,7%.

• Ganadería crece 0,2%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 12,0%.

• Pesca y acuicultura crece 1,0%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 7,2%.

• Cultivo permanente de café crece 23,7%.

• Ganadería crece 3,2%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 21,3%.

• Pesca y acuicultura decrece 16,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 2,7%, explicado por:

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,2%.

• Cultivo permanente de café crece 17,3%.

• Ganadería crece 1,2%.

• Silvicultura y extracción de madera crece 5,0%.

• Pesca y acuicultura crece 37,8%.

**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS.**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

**Boletín técnico**

Producto Interno Bruto Trimestral (CT)

*Cuarto trimestre 2023pr*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023pr/ 2022p | 2023pr-IV / 2022p-IV | 2023pr-IV/ 2023pr-III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,6 | 2,3 | 1,3 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -0,2 | -1,3 | -1,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **0,2** | **0,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, CT
pr preliminar
p provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

**ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR IPC**

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Enero 2024

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Enero 2023 - 2024**

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 1,78 | **0,92** | 13,25 | **8,35** |

**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), restaurantes y hoteles (1,72%), bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), prendas de vestir y calzado (0,30%), educación (0,00%), Información

y comunicación (-0,12%) y por último, recreación y cultura (-0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 3,98 | 0,51 | 1,99 | 0,27 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,11 | 0,32 | 1,72 | 0,19 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,47 | 0,02 | 1,11 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 1,63 | 0,03 | 1,10 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,92 | 0,10 | 0,97 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 1,78 | 1,78 | 0,92 | 0,92 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,49 | 0,15 | 0,84 | 0,26 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,29 | 0,10 | 0,69 | 0,03 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,46 | 0,49 | 0,48 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,88 | 0,40 | 0,01 | 0,30 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,08 | 0,00 | -0,12 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,48 | 0,05 | -0,21 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,81%), combustibles para vehículos (3,88%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,64%), arriendo imputado (0,79%), electricidad (2,15%), arriendo efectivo (0,81%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,90%), frutas frescas (2,82%), hortalizas y legumbres frescas (5,24%) y servicio doméstico (2,40%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-4,46%), plátanos (-4,79%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-3,46%), tomate (-4,41%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-5,50%).

El IPC registró una variación de 8,35 % respecto a enero de 2023 en 2024. En el último año, las divisiones Transporte (13,22%), Restaurantes y hoteles (11,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,55%), Educación (11,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,64%), bienes y servicios diversos (9,04%) y, por último, Salud (8,93%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,35%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,23%), Recreación y cultura (5,31%), Prendas de vestir y calzado (5,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%) y, por último, Información y comunicación (-0,08%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,94 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En enero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (45,08%), arriendo imputado (7,86%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (11,05%), electricidad (22,46%), arriendo efectivo (8,03%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,19%), suministro de agua (9,35%), educación preescolar y básica primaria (11,22%) y frutas frescas (13,44%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-27,06%), cebolla (-30,05%), papas (-18,13%), aceites comestibles (-9,24%) y legumbres secas (-12,28%).

En enero de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,76%), Vulnerables (0,86%), Clase media (0,95%), Ingresos altos (0,89%) y por último, Total nivel de ingresos (0,92%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (7,15%), Vulnerables (7,65%), Clase media (8,35%), Ingresos altos (8,91%) y por último, Total nivel de ingresos (8,35%).

### 4.1.2 Técnico

Teniendo en cuenta que se trata de cursos recurrentes y no recurrentes, donde las capacitaciones son requeridas a través este proceso contractual, el cual buscan mantener el conocimiento y la pericia del personal de operadores de mantenimiento del CATAM, y las condiciones técnicas y tecnológicas asociadas a la ejecución del contrato requeridas, están determinadas por el estado actual para la prestación de servicios de educación.

Para expandir los conocimientos y habilidades de los funcionarios sobre las últimas novedades en materia, incluyendo tecnología específica, descubrimientos, logros y avances. Constituye una opción educativa fuera del sistema formal, pero presenta no solo alta calidad académica, sino también flexibilidad acorde a las necesidades de personas que están plenamente insertas en el mercado laboral.

### 4.1.3 Regulatorio

Dentro del marco normativo de la perspectiva legal la encontramos en el artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados.

Que el Decreto - Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas;

Que de igual manera. el artículo 38 del Decreto - Ley 019 de 2012 establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

La regulación legal para el sector se encuentra regulada por las diferentes normas dentro de la cuales se enuncian las siguientes:

**LEYES:**

El contrato del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los servicios que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en la Ficha Técnica.

Constitución Política.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, que reforma el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011— y se dictan otras disposiciones sobre descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, que modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- Ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

  Art. 114. En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

  Art. 116. Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán diseñarse, construirse y mantenerse para que puedan usarse de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos

  Art. 122. “Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”.

  Art. 123. “Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”.
- LEY 1523 DE 2012 del 24 de abril Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

**DECRETOS Y RESOLUCIONES:**

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

- Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

  Art. 205 – Peligro de incendios o explosión en centros de trabajo: "(…) tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios (…)".

  Art. 220 – Extintores: "(…) Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar (…).

**MANUALES Y GUÍAS:**

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Lineamientos en Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

**NOTA**: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para estos procesos y trabajos, por lo que la omisión de alguna norma en estas bases no eximirá al contratista de cumplirlo.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, se cumplirá estrictamente lo fijado el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, que establece el Plan de Austeridad del gasto para la vigencia correspondiente, para los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

De otra parte, según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse considerando el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que busca, sin considerar factores de afecto o interés y cualquier motivación subjetiva.

También hay que mencionar que, según la Ley 1562 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, está obligada a cumplir con las normas de seguridad y salud laboral para todos los trabajadores, independientemente de su relación con la entidad. En consecuencia, la entidad como empleadora y contratante deberá implementar el programa de Salud Ocupacional que consiste en “el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”. De acuerdo con la mencionada ley (Art.3) se entiende como accidente de trabajo “todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte”.

### 4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

#### 4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Este servicio es ofrecido por escuelas de formación aeronáuticas y empresas comerciales que cuentan con los requisitos y especificaciones técnicas; como licencias, certificaciones y requisitos habilitantes de pro-eficiencia o experiencia para brindar capacitación en temas aeronáuticos entre ellas identificamos a:

**ESCUELA DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA**

Es una escuela de aviación fundada en 1994 con más de 24 años de trayectoria formando profesionales en programas aeronáuticos, con egresados ejerciendo en aerolíneas nacionales e internacionales #orgullo EIA. Durante estos más de 24 años se han distinguido por nuestra constante innovación, calidad en nuestra instrucción y gusto por formar los mejores profesionales Aprobados por la Aeronáutica civil de Colombina mediante CCI-058 desde 1994.

TELEFONO
(57) (1) 2257751 / 7963084
info@escueladeinstruccionaeronautica.com
comercial@escueladeinstruccionaeronautica.com
www.escueladeinstruccionaeronautica.com
Sede Principal: Carrera 30 No 74-46 carril sur norte
Bogotá - Colombia.

**AEROTECNICA**

Centro de instrucción aeronáutica CCI 052-UAEAC NIT860.016.114-1 dedicada a la prestación de servicios de formación, capacitación y entrenamiento en el campo Aeronáutico y Aeroespacial,

TELEFONO
+57 (1) 2183181 / +57 310 8153046
info@aerotecnica.com.co
centrodeinstruccion@aerotecnica.com.co
Ubicada calle 22k No 97-64 teléfono 031-2183181

**CORPORACION EDUCATIVAINDOAMERICANA. (Politécnico ICAFT e Indoamericana – Grupo Educativo)**

El Politécnico ICAFT es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, fundada en 1987 con la denominación de Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica – ICAFT, con el fin de ofrecer educación en la modalidad tecnológica. El 2 de marzo de 1988 el Ministerio de Educación Nacional le otorgó la personería jurídica No. 1643 y el 4 de diciembre de 1989 obtiene la aprobación del ICFES bajo el código No. 2464. En el año 2011 se inició un proceso de reestructuración académica y administrativa, observando las tendencias mundiales de formación. Como resultado de esta reestructuración, en el año 2014, se modificaron los estatutos pasando su denominación de Corporación Colombo Alemana a Politécnico ICAFT.

TELEFONO
(57) (1) 4324350
jcortes@indoamericana.edu.co
https://indoamericana.edu.co/politecnico-icaft-indoamericana-grupo-educativo/
Sede Principal: Calle 39 N° 14-62 Bogotá - Colombia.
Sede Hangar: Calle 13 # 68D 70
Bogotá – Colombia

**ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA.**

La escuela Aeronáutica de Colombia es un centro de instrucción aeronáutico e institución para el trabajo y el desarrollo integral en donde los estudiantes comparten no solo un ambiente de aprendizaje, sino espacios de esparcimiento y eventos deportivos. La institución cuenta con los recursos físicos y la infraestructura para asegurar el mantenimiento y mejora continua de la calidad del servicio educativo brindando una formación que responda a los cambios tecnológicos de la aviación y las nuevas generaciones.

TELEFONO
+57 (1) 6055287 / +57 310 7594121
informacion@escueladeaeronautica.edu.co
tesoreria@escuelaaeronautica.edu.co
www.escueladeaeronautica.edu.co
Calle 51 No. 13 - 46 Bogotá, Colombia

**FALCÓN**

Es un Centro de Instrucción creado para la formación básica de Pilotos de Aviones y técnicos colombianos, enfocado en atender las necesidades de instrucción, capacitación teórica y práctica del personal operativo y técnico, de las actuales compañías aeronáuticas de nuestro país.

servicioalcliente@falconaviacion.com.co
Bogotá: Carrera 72c # 23f-50 - Modelia
Teléfono: (+57)3158576650

**AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.**

AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS, es una Organización dedicada a la prestación de servicios de formación, capacitación y entrenamiento en el campo Aeronáutico y Aeroespacial, enfocado al Sector Militar y con Aplicación Civil, con el objetivo de contribuir en la conservación del recurso aéreo, minimizando los factores de riesgo que permitan incrementar los índices de seguridad.

Carrera 74 No. 48 – 93 Casa 2,
Barrió Normandía Segundo Sector.
Bogotá – Colombia
direccionacademica.atc@gmail.com

**ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO.**

Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico S A S es una empresa en Colombia, con sede principal en Bogotá D.C. Opera en Demás Diversas Escuelas y Enseñanza sector. La empresa se fundó el 16 de julio de 2013. Actualmente emplea a 2 (2023) personas. En sus últimos aspectos financieros destacados, Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico S A S reportó aumenta de ingresos netos de 39,18% en 2022. Su Activo Total registró crecimiento de 23,12%. El margen neto de Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico S A S cayó 1,95% en 2022

Calle 126 # 50 – 76
Bogotá D.C.; Bogotá D.C; Código Postal: 1015
**TEL:** +57 (601) 7537470
**CEL:** +57 300 309 0639
www.fasttrackaviation.com

**4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:**

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, El Ministerio de Defensa Nacional, la Fuerza Aéreoespacial colombiana, Comando Aéreo de Transporte Militar, Grupo de Educación Aeronáutica solicitó información a las siguientes empresas:

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AEROTÉCNICA, ESCUELA DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA y ESCUELA COLOMBIANA DEENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S

| Ítem | CURSO | CENTRO DE INSTRUCCIÓN AEROTÉCNICA S.A.S | ESCUELA DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA | ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CURSO EQUIPO BOROSCÓPICO MOTORES | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 2 | CURSO HÉLICES. | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 3 | CURSO RECURRENTE DE SISTEMAS HIDRÁULICOS. | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 4 | CURSO RECURRENTE AVIÓNICA / INSTRUMENTOS | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CURSO DE PRÁCTICAS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS RNAV Y RVSM | $ 39.359.997,32 | $ 3.600.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 12.199.846,40 |
| 6 | CURSO MANEJO COMBUSTIBLE AVIACIÓN y TERRESTRE | $ 23.999.539,20 | $ 5.400.000,00 | $ 7.200.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 7 | CURSO ELECTRONICA BÁSICA | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 8 | MECANICA DE LA FRACTURA – CORROSION | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 9 | TERMOGRÁFIA –LEAK TESTING | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 10 | CURSO MANTENIMIENTO MOTORES DIESEL | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 11 | CURSO REPARACIÓNMOTORES DIESEL | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 12 | CURSO DE SISTEMAS NEUMATICOS Y CAZA FALLAS DE BOEING 737 SERIES | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 13 | CURSO BÁSICO DE REGLAJES DE CONTROLES DE VUELO | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 14 | CURSO BÁSICO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 15 | CURSO MANEJO DE MERCÁNCIAS PELIGROSAS | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| 16 | CURSO RECURRENTE ESTRUCTURAS Y LAMINAS | $ 39.359.997,32 | $ 5.400.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 18.919.999,11 |
| | TOTAL | $ 614.399.499,00 | $ 84.600.000,00 | $ 187.200.000,00 | $ 295.399.833,00 |

De acuerdo a la revisión de los valores obtenidos con las cotizaciones allegadas, este comité determinó pertinente realizar el estudio económico adicional con los valores históricos de los años anteriores los cuales se encuentran relacionados en la siguiente tabla y fueron realizados con el mismo objeto contractual, y determina que el presupuesto autorizado es suficiente para adelantar el proceso, incluyendo pago de impuestos, pólizas y demás gastos administrativos en que incurra el adjudicatario del contrato.

| AÑO | No. CONTRATO, VIGENCIA | OBJETO DEL CONTRATO – DESCRIPCION DEL ELEMENTO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2023 (23 cursos) | 035-00-L-CATAM-GRUEA-2023 | Servicio de capacitación en cursos recurrentes para elpersonal técnico de suboficiales y no uniformado | $54.500.000 |
| 2022 (21 cursos) | 011-L-00-CATAM-GRUEA-2022 | Servicio de capacitación en cursos recurrentes para elpersonal técnico de suboficiales y no uniformado | $49.300.000 |
| 2021 (17 Cursos) | 018-00-L-CATAM-GRUEA-2021 | Servicio de capacitación en cursos recurrentes para elpersonal técnico de suboficiales y no uniformado | $38.900.000 |
| 2020 (16 Cursos) | 058-00-L-CATAM-GRUEA-2020 | El servicio de capacitación para el personal de operadoresde mantenimiento | $34.928.000 |
| 2019 (16 Cursos) | 010-00-L-CATAM-GRUEA-2019 | El servicio de capacitación para el personal de operadoresde mantenimiento | $55.650.900 |
| 2018 (18 Cursos) | 037-00-L-CATAM-GRUEA-2018 | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | $59.880.800 |

### 4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Según contrataciones realizadas y a consulta de procesos similares en el SECOP, se evidencia la siguiente información consolidada desde 2015 hasta el 2023.

#### 4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A través de procesos de Mínima cuantía.

#### 4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 10 7. Esta información se puede observar en los pliegos de condiciones, adendas, observaciones a los pliegos, actas de evaluación, contratos y demás Documentos del Proceso. No obstante, para la consulta y empleo de la información, la Entidad Estatal no debe copiar mecánicamente la información de otros Procesos de Contratación y debe tener en cuenta que hay una buena práctica cuando en el Proceso de Contratación hubo competencia de ofertas, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la

ciudadanía recibió el bien, obra o servicio. La información histórica de la demanda es importante para definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición. Para el efecto la Entidad Estatal debe: (a) tener claro las cantidades que requiere comprar, en caso de ser un monto, o saber si las aproximaciones históricas muestran que ha tenido que hacer adiciones para suplir la demanda o si por el contrario la demanda ha sido sobrestimada; y (b) saber cómo ha escogido a los proveedores en caso de que el bien, obra o servicio haya sido contratado anteriormente. La Entidad Estatal debe indagar sobre el desempeño de estos proveedores y preguntarse si existen varios proveedores que puedan satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida. Por último, la Entidad Estatal debe conocer si el precio que ha pagado por el bien, obra o servicio en diferentes momentos ha sido constante teniendo en cuenta la inflación, variación de la tasa de cambio o los precios de las materias primas. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra. Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las empresas del sector privado los mismos bienes, obras y servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables.

### 4.3.2.1 Procesos objetos similares:

| No. De contrato, vigencia y fecha de suscripción | Modalidad de selección | Objeto del Contrato – Descripción del elemento | Contratista | Cantidad Adquirida | Unidadde medida | Norma Técnica o Referencia | Valor unitario | Vr total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 035-00-L-CATAM-GRUEA-2023 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Servicio de capacitación en cursos recurrentespara el personal técnico de suboficiales y no uniformado | ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S | 1 | Global(23 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $ 54.500.000 | $ 54.500.000 |
| 011-L-00-CATAM-GRUEA-2022 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Servicio de capacitación en cursos recurrentespara el personal técnico de suboficiales y no uniformado | AERO TECNICA S.A.S | 1 | Global(21 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $ 49.300.000 | $ 49.300.000 |
| 018-00-L-CATAM-GRUEA-2021 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Servicio de capacitación en cursos recurrentes para el personal técnico de suboficiales y no uniformado | ESCUELA DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA | 1 | Global(17 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $38.900.000 | $38.900.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058-00-L-CATAM-GRUEA-2020 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | El servicio de capacitación para el personal de operadores de mantenimiento | ESCUELA DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICA | **1** | Global(16 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $ 34.928.000 | $34.928.000 |
| 010-00-L-CATAM-GRUEA-2019 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | El servicio de capacitación para el personal de operadores de mantenimiento | AERO TECNICA S.A.S | **1** | Global(16 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $ 55.650.900 | $55.650.900 |
| 037-00-L-CATAM-GRUEA-2018 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | AERO TECNICA S.A.S | **1** | GLOBAL(18 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $59.880.800 | $59.880.800 |
| 029-00-L-CATAM-GRUEA-2017 | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | AERO TECNICA S.A.S | **1** | GLOBAL(9 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $37,344,500 | $37,344,500 |
| 048-00-L-CATAM-GRUEA-2016 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | AERO TECNICA S.A.S | **1** | GLOBAL(16 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $78,501,157 | $78,501,157 |
| 052-00-L-CATAM-GRUEA-2015 | CONTRATACIÓN DIRECTA | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | Escuela Aeronáutica deColombia | 1 | GLOBAL(18 cursos) | De acuerdo a ficha Técnica | $113.975.000 | $113.975.000 |
| 090-00. L-CATAM-GRUEA-2015 | CONTRATACIÓN DIRECTA | Servicios de Capacitación para las Áreas Técnico-Logísticas-Cursos Técnicos | CIAC | 1 | GLOBAL (1 curso) | De acuerdo a ficha Técnica | $24.600.000 | $24.600.000 |

## 4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aereoespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE ($ 54.500.000).

**Justificación:**

Teniendo en cuenta la revisión realizada, los precios suministrados por los empresarios a cada curso solicitado, precios y cotizaciones históricos como se relacionan en el cuadro relacionado a continuación:

| PROCESO ACTUAL: AÑO 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresas** | Centro de Instrucción Aerotécnica S.A.S | Escuela de Instrucción Aeronáutica | Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico, S.A.S. | **PROMEDIO** |
| **Valor Total** | $ 614.399.499,00 | $ 84.600.000,00 | $ 187.200.000,00 | $ 295.399.833,00 |
| **Numero de Cursos** | 16 | 16 | 16 | 16 |
| **Valor Promedio / Curso** | $ 38.399.968,69 | $ 5.287.500,00 | $ 11.700.000,00 | $ 18.462.489,56 |

| PROCESO ACTUAL: AÑO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresas** | Escuela De Instrucción Aeronáutica | Escuela Aeronáutica De Colombia | Instituto De Estudios Técnicos Aeronáuticos | **PROMEDIO** |
| **Valor Total** | $ 99,600,000 | $ 134,400,000 | $ 82,800,000 | $ 126,150,000 |
| **Numero de Cursos** | 23 | 23 | 11 | 19 |
| **Valor Promedio / Curso** | $ 4,330,434.78 | $ 5,843,478.26 | $ 7,527,272.73 | $ 5,557,894.74 |

| 011-00-L-CATAM-GRUEA-2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresas** | Escuela De Instrucción Aeronautica | Corporación Indoamericana | Aerotecnica Sas | **PROMEDIO** |
| **Valor Total** | $ 65,060,000 | $ 186,010,000 | $ 266,400,000 | $ 172,490,000 |
| **Numero de cursos** | 20 | 21 | 21 | 20.7 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Valor Promedio / Curso** | $ 3,253,000 | $ 8,857,619.05 | $ 12,685,714.29 | $ 8,346,290.32 |
| Valor Adjudicado: 49,300,000 | | | | |

| **018-00-L-CATAM-GRUEA-2021** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresas** | Escuela De Instrucción Aeronáutica | Aerotécnica S.A.S | Cima Ltda | **PROMEDIO** |
| **Valor Total** | $ 80,300,000 | $ 72,232,005 | $ 280,268,800 | $ 144,266,935 |
| **Numero de Cursos** | 17 | 17 | 17 | 17 |
| **Valor Promedio / Curso** | $ 4,723,529.41 | $ 4,248,941.47 | $ 16,486,400.00 | $ 8,486,290 |
| Valor adjudicado: $38,900,000 | | | | |

**Cuadro Resumen**

| AÑO | Valor Promedio / Curso |
|---|---|
| 2023 | 5,557,894 |
| 2022 | 8,36,290 |
| 2021 | 8,486,290 |

El resultado del análisis de la información recolectada, en el estudio de mercado y en especial a los precios históricos de los contratos de esta naturaleza en los últimos años celebrados en CATAM y considerando el nuevo salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023, de $ 1.000.000, es decir, un 10,07 % más que en el 2022, y que el auxilio de transporte aumentó a $ 117.172, para un total de $ 117.172. Razones suficientes para determinar que el valor asignado será suficiente para adelantar el proceso contractual, y dar cumplimiento del objeto contractual como se relaciona en el contenido del presente documento, incluyendo gastos de pólizas, impuestos y demás gastos administrativos a que haya lugar.

## 4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

| | COMPRAS | SERVICIOS | HONORARIOS | CTO OBRA |
|---|---|---|---|---|
| REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES) | | | | |
| RETEFUENTE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEIVA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| GRAN CONTRIBUYENTE ( NO AUTORETENEDOR ) | | | | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEFUENTE) | | | | |
| RETEFUENTE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEIVA) | | | | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEICA) | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR) | | | | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE) | | | | |
| RETEFUENTE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA) | | | | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA) | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS | | | | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% | 10% - 11% | 1% - 2% - 3,5% - 4% - 6% |
| RETEIVA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEICA | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL) | 4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 - 11,04 (POR MIL) |
| REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION | | | | |
| RETEFUENTE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT | HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT | 15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT |
| RETEICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

- Unidad valor tributario (UVT) año 2023 $ 47.065 – base gravable compras (27 UVT) $1.271.000 – base gravable servicios (4 UVT) $188.000 – base gravable productos agrícolas y pecuarios (92 UVT) $4.330.000.
- Aplicación del estatuto tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.
- Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%.
- Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLV -1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.
- Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.
- Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e impuesto nacional al consumo articulo 424 estatuto tributario.
- Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas articulo 476 estatuto tributario.

- Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento artículo 468-3 estatuto tributario.
- La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437-2 del E.T, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
- Los bienes a que se refieren los artículos 437-4 y 437-5 del E.T, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
- Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de hacienda distrital de Bogotá.
- Salario minio mensual legal vigente para el año 2024 - $1.300.000,00.
- Se deberá dar cumplimiento a los conceptos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y conceptos emitidos por la secretaria de hacienda distrital de Bogotá.
- Decreto 807 de 1993 y decreto 352 de 2002 de la secretaria de hacienda distrital de Bogotá.

### 4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 5524 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aéreoespacial colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.1 Experiencia:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y/o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (si el objeto del contrato no tiene relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por el facultado para expedirla, y debe expedida después de la terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor expresado en SMMLV a la fecha de ejecución del respectivo contrato.

**Nota 1:** Si se relacionan contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se especificará claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios relacionados con el objeto de este proceso de selección.

**Nota 2:** Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

**Nota 3:** En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

**Nota 4:** Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

### 5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- Para garantizar la pluralidad de los oferentes, no se exigirá el requisito de la licencia IES, pero se enfatiza en que el contratista deberá acreditarse por la UAEAC, en las áreas académicas aeronáuticas, a contratar según la especificación técnica y de calidad del curso, para asegurar que la instrucción sea la idónea y así cumplir con los estándares requeridos para el personal técnico de la Fuerza Aereoespacial Colombiana. Por tanto, deberá adjuntar la documentación que cumple con dicho requisito junto a su oferta, lo que verificará el comité técnico evaluador, so pena de rechazo de la oferta.
- El oferente debe aportar junto a su oferta copias de las licencias vigentes expedidas por la UAEAC de los instructores a saber, licencia TMA (Licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves), IET (Instructor Entrenamiento de Tierra), en las aéreas académicas aeronáuticas en las que se va a dictar la instrucción según aplique de acuerdo al área de conocimiento, con experiencia mínima de 2 años.
- El oferente deberá certificar junto a su oferta que los cursos se dictarán para un mínimo de 3 estudiantes y máximo 10.
- El oferente deberá certificar que se compromete utilizar ayudas y presentaciones de las materias a dictar, estas pueden ser interactivas, con derechos de autor garantizadas, con soporte en su propuesta y ser suministradas al CATAM en medio electrónico.
- El oferente deberá certificar que se entregará el material académico relacionado a continuación:
  - Guías del Alumno con derechos de autor garantizadas.
  - Contenidos del curso e información complementaria en medio físico y/o digital.
- El oferente allegará junto a su oferta, listado, licencias y hoja de vida de los instructores propuestos, licencias de los instructores Certificados por la UAEAC, licencia TMA (Licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves), licencia IET (Instructor Entrenamiento de Tierra) y la respectiva licencia por especialidad a dictar, estas serán mataría de evaluación y aprobación por los comités evaluadores

técnicos con la propuesta teniendo en cuenta las capacitaciones incluidas en este proceso contractual.

- El oferente deberá certificar que, los cursos de 80 Horas se realicen en 10 días hábiles de 8 horas diarias, 40 Horas se realicen en 5 días hábiles de 8 horas diarias, los cursos de 24 horas realizables en 3 días hábiles de 8 horas diarias de acuerdo a disponibilidad del personal del CATAM, en coordinación con el supervisor. Certificación que deberá adjuntar junto a su oferta.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La FAC-CATAM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.
Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

| PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|---|---|
| 1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación.<br>La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. 2<br>2. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).<br>3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. | 1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.<br>2. Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.<br>3. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se |

| | |
|---|---|
| 4. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.<br>5. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.<br>6. Compromiso anticorrupción.<br>7. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo<br>8. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar:<br>- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal<br>- Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. 1<br>9. Manifestación de conocimiento de la ficha técnica<br>10. Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.<br>11. Criterios de desempate (opcionales)<br>12. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.<br>13. Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.<br>14. Formato 10 – Compromiso de vinculación de población de especial protección constitucional. | encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.<br>4. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales persona natural.<br>5. Compromiso anticorrupción.<br>6. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo<br>7. Manifestación de conocimiento de la Ficha Técnica<br>8. Criterios de desempate (opcionales)<br>9. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021 |

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

**5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):**

Como quiera que este proceso se adelantara con la modalidad de Selección Mínima cuantía, que, entre otras, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades y considerando las condiciones de pago pactadas (contra entrega), no se exigirá dentro del proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior según lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

• **ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA** al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

• Revisar la oferta para verificar que no sobrepase el presupuesto asignado conforme al CDP anexo.

**5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:**

**A. RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados actualizar la información del Registro Único Tributario -RUT-, dentro del mes siguiente a la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

**QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:**

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

**B. Certificación Bancaria y Formato Creación Cuenta SIIF:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para el pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar certificación bancaria original, con el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

### 5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Se escoge como criterio diferencial el número de contratos conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

#### 5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

| **Número de contratos para la acreditación de la experiencia** | |
|---|---|
| **Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.** | **Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)** |
| Mínimo un (01) solo contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 42 SMMLV. | Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 42 SMMLV. |

**5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, el contratista que resulte adjudicado deberá acreditar en debida forma la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para el desarrollo de la ejecución contractual, para lo cual deberá aportar diligenciado el Formato Carta de Compromiso para el fomento. La supervisión del contrato deberá validar esta obligación de conformidad con el compromiso adquirido mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad

## 6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.
Ver Anexo tabla CONPES 3714 de 2011.

Justificación de la no existencia de riesgos N/A.

## 6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución y 3 meses más</td><td>50% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por las reclamaciones de la entidad, y a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**MULTA**

EL MDN-FAC, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0 %) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).

Esta sanción se impondrá según el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente según el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**PARÁGRAFO**

No se aplicará esta cláusula si se presenta fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**CLÁSULA PECUNARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de peca pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniario serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva

## 8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## 9. ANEXOS:

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato | | X |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 4 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | X |
| 5 | Documentos Soporte Estudio del Sector | | X |
| 6 | Matriz de riesgos | X | |
| 7 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | | X |
| 8 | Solicitud pre-cotizaciones | X | |
| 9 | Tabla Conpes | X | |
| 10 | Anexo técnico | X | |
| 11 | GH-JERLA-GUI-005 GUIA SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | X | |

## 10. FIRMAS:

| | |
|---|---|
| CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA<br>**Delegado Contractual** | TC. MORAN ROSERO GUSTAVO FERNANDO<br>**Gerente del Proyecto** |
| T4. PERILLA ESQUIVEL LAURA ALEJANDRA<br>**Comité Estructurador Técnico** | ST. TRUJILLO HERNANDEZ JOSÉ RICARDO<br>**Comité Estructurador Económico** |
| MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ<br>**Comité Estructurador Jurídico** | |